



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ
ACCIONADO: DIRECTOR DEL ICBF SEDE CESAR
RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2023 00001-00
DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito recibido en este despacho, por el señor WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ, en la que manifiesta que la accionada no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 24 de enero de 2023, emitida por esta agencia judicial, en el que se ordenó:

“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición del señor WILMER SÁNCHEZ ÁLVAREZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la al DIRECTOR DEL ICBF SEDE CESAR, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, dé respuesta a la petición formulada por el accionante el día 07 de diciembre de 2022, de forma clara, precisa y congruente.

(...)”.

En virtud de lo anterior, se procede a darle cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se requiere al DIRECTOR DEL ICBF SEDE CESAR, doctor GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO, y/o quién haga sus veces, para que cumpla las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferido el 24 de enero de 2023.

Asimismo, se requiere a la directora general del ICBF doctora CONCEPCIÓN BARACALDO ALDANA, para que como superior jerárquico haga cumplir las órdenes impartidas en el fallo de tutela y disponga las diligencias de apertura del procedimiento disciplinario en contra del Dr. Gabriel Enrique Castilla Castillo, director del ICBF sede Cesar, por el incumplimiento de la orden impartida en el fallo de tutela proferido el 24 de enero de 2023, por esta Judicatura.

Adviértase a la directora general del ICBF doctora CONCEPCIÓN BARACALDO ALDANA, que de no tomar las medidas pertinentes para que la sentencia sea cumplida, se abrirá trámite incidental en su contra y contra el directamente responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela, pudiendo ser sancionado como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. Su informe deberá ser rendido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia.

De igual manera, comuníquese esta providencia al doctor Gabriel Enrique Castilla Castillo en su condición de director del ICBF sede Cesar, a fin de darle oportunidad para que ejerza su derecho de defensa y demuestre el cumplimiento del fallo dentro del mismo término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e5933aeb10f8ed20da8841f8b2948bb85663c189902d3d50d8f1b6b99639a16**

Documento generado en 02/02/2023 05:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>